

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00723-00

De la documental aportada, se observa que se pretende iniciar una acción popular por lo que resulta necesario mencionar que la competencia para conocer de las mismas se estableció en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 472 de 1998: “...Donde no exista juez del circuito o de lo Contencioso Administrativo, podrá presentarse la demanda ante cualquier juez Civil Municipal o Promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente. En el evento de comprometerse grave y permanentemente uno o varios de los derechos amparados en la presente ley, el Juez civil Municipal o Promiscuo deberá remitir de inmediato y por el medio más eficaz las diligencias al juez competente...”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, atendiendo la competencia prevista en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, se advierte que el proceso de la referencia debe ser conocido por los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., quienes son competentes para atender las demandas referentes a los derechos colectivos y/o acciones populares,

Con fundamento en lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso por competencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los **Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. - Reparto.**

TERCERO: Déjese la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. 077 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario